

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 72

*Referencia:* 72

*Año:* 1990

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-06-1990

*Título:* POR EL CUAL SE SUSPENDEN PROVISIONALMENTE Y TRANSITORIAMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO DE GABINETE N°36 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986, POR EL TERMINO DE 24 MESES LOS IMPUESTOS DE IMPORTACION.

*Dictada por:* CONSEJO DE GABINETE

*Gaceta Oficial:* 21569

*Publicada el:* 29-06-1990

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.554

*Rollo:* 9

*Posición:* 1306

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 29 DE JUNIO DE 1990

Nº 21.569

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 72

(De 13 de junio de 1990)

"POR EL CUAL SE SUSPENDEN PROVISIONAL Y TRANSITORIAMENTE LOS EFECTOS DEL DECRETO DE GABINETE No. 36 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986."

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 73

(De 13 de junio de 1990)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO CON THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA."

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 74

(De 27 de junio de 1990)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA EN LA ZONA LIBRE DE COLON."

## AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE	año	importaciones
DECRETO DE GABINETE No. 72	1985	207
(De 13 de junio de 1990)	1986	207
	1987	157
"Por el cual se suspenden provisional y transitoriamente los efectos del Decreto de Gabinete No. 36 de 19 de septiembre de 1986."	1988	71
	1989	61
	1990	(primeros 5 meses) 16

### EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales

#### CONSIDERANDO:

Que actualmente el Hipódromo Presidente Remón necesita la reposición de aproximadamente 500 caballos al año, ya que esa cifra es la cantidad de ejemplares que se retiran anualmente de la competencia, ya sea por muerte, eliminación de animales en mal estado, reproducción, reexportación, lesiones y otras causas.

Que las estadísticas oficiales de importación de caballos muestran una reducción notable en los años 1987, 1988 y 1989, en comparación con el período de 1983, 1984, 1985 y 1986.

año	importaciones
1983	282
1984	241

Que la producción nacional, que es de unos trescientos caballos al año, no sufre la necesidad de reposición, siendo necesaria una importación de más de 200 ejemplares al año.

Que es conveniente buscar soluciones a corto plazo que incentiven a la actividad hípica, que se basa fundamentalmente, en la inversión privada que los dueños y criadores de caballos realizan en la crianza, compra-venta, mantenimiento y competencia de los referidos animales.

Que todas las medidas tendientes a propiciar la inversión en la actividad hípica repercuten, también, en beneficio directo de las 5,000 familias que derivan su sustento de dicha actividad.

Que los criadores, dueños y preparadores de

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 16 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES****DIRECTOR****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.25****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

caballos, así como la gerencia del Hipódromo han solicitado a la Junta de Control de Juegos que se elimine el impuesto de introducción de caballos importados por un período de veinticuatro meses.

Que la Junta de Control de Juegos ha prohibido dicha solicitud.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Quedan provisionalmente sin efecto, por el término de 24 meses, los impuestos de importación aprobados mediante el Decreto de Gabinete No. 36 de 19 de septiembre de 1986, relativo a los numerales del arancel de importación a que se contrae el artículo siguiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante el referido término de 24 meses, contados a partir de la promulgación del presente Decreto de Gabinete, la introducción al país de los equinos mencionados en los siguientes numerales del arancel será libre de impuestos y gravámenes de importación, a saber:

01.01.01.01 Machos de 24 meses o más, excepto para la reproducción.

01.01.01.02 Hembras de 24 meses o más, excepto para la reproducción.

01.01.01.03 Machos de menos de 24 meses, excepto para la reproducción.

01.01.01.04 Hembras de menos de 24 meses, excepto para la reproducción.

01.01.01.05 Para la reproducción.

01.01.01.00 Caballos de raza ordinaria.

**ARTICULO TERCERO:** Vencido el período de veinticuatro meses antes mencionado, los aranceles de importación previstos en el Decreto de Gabinete No. 36 de 1986 entrarán nuevamente en pleno vigor y efecto.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a

la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.,

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA LUZ LOPEZ DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE T. CASTILLERO**

Ministro de Salud,

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE No. 73**

(De 13 de junio de 1990)

"Por el cual se autoriza la contratación de un empréstito con The International Commercial Bank of China."